

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NRO. 2021/108660

Conste por el presente documento el contrato de prestación de servicio, que celebran de una parte, **CARBONELL FIGUERAS SAC**, con RUC N° 20550488192, con domicilio en Calle Pardo y Aliaga 699 Oficina 201, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, María del Pilar Carbonell Tudores, de nacionalidad española, identificada con pasaporte AAA877079, quien actúa según poderes inscritos en la Partida No 12939104 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante **EL CONTRATISTA**, y de la otra parte POSADA PERÚ SAC con RUC 20482744983 con domicilio en Avenida Ricardo Rivera Navarrete 762, Piso 15 distrito de San Isidro, LIMA, debidamente representada por el Sr. Juan González Rebón, identificado con CE 001225517, cuyo mandato se encuentra inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos con Partida Electrónica N°13988349, en adelante **EL SUBCONTRATISTA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA; OBJETO

Con fecha 08/04/2021, **EL CONTRATISTA** subcontrata los servicios de **EL SUBCONTRATISTA** – con el objeto de realizar los trabajos de preparación y suministro a obra de los materiales a utilizar para el espigón de protección de las tuberías de la terminal T3, incluyendo los ensayos de control de calidad correspondientes, así como el alquiler de los equipos necesarios para la colocación de estos en el espigón a construir en el ámbito de la Refinería de la Pampilla, dentro de las actividades definidas en documentos que forman parte del Anexo 03.

CLAUSULA SEGUNDA; FINALIDAD DEL CONTRATO

Por el presente contrato, **EL SUBCONTRATISTA** se obliga a suministrar los materiales y equipos para la ejecución de la obra, de acuerdo a lo especificado en todos los documentos que forman parte de este contrato y en particular al Anexo 01.

CLAUSULA TERCERA; MONTO CONTRACTUAL

El monto total del contrato asciende a la suma total de 1,510,001.45 USD (un millón quinientos diez mil, uno con 45/100 dólares americanos) a todo costo, sin incluir IGV.

CLAUSULA CUARTA; FORMA DE PAGO

EL CONTRATISTA se obliga a pagar la contraprestación a **EL SUBCONTRATISTA** en dólares americanos, en base a valorizaciones de avance presentadas mensualmente.

El pago se realizará a los 30 días posteriores a la recepción de la factura en las oficinas de **EL CONTRATISTA**.

Los días de pago del contratista son los 5 y 20 de cada mes.

CLAUSULA QUINTA; OBLIGACIONES DE EL SUBCONTRATISTA

EL SUBCONTRATISTA se obliga a cumplir con el objeto materia del presente contrato, con estricta sujeción, y las condiciones generales, que forman parte del presente contrato.

- 5.1 Realizar el servicio con el personal competente, calificado de acuerdo a los requisitos que demandan el tipo de actividades a desarrollarse.

- 5.2 Asignar un coordinador para las actividades que correspondan al servicio de materia del presente contrato, el que deberá ser ubicado en cualquier momento durante el horario de trabajo (teléfono/celular).
- 5.4 Supervisar el servicio durante el horario de trabajo, mediante los supervisores de campo, que serán los responsables de las actividades materia del presente proceso.
- 5.5 Proporcionar la totalidad de equipos, herramientas e indumentaria apropiada uniforme, EPP'S e implementos de protección a su personal operativo cuyo uso será obligatorio y permanente, así como las pruebas Covid 19 que requiera el protocolo establecido para el proyecto.
- 5.6 Disponer que su personal exhiba obligatoriamente su identificación, así como vestir su indumentaria de trabajo.
- 5.7 **EL SUBCONTRATISTA** debe emitir a **EL CONTRATISTA** con 1 semana de anticipación al inicio del servicio, la relación total del personal con el que se ejecutará las actividades. Asimismo, informar los cambios del personal que se den durante el presente contrato, para la previa aceptación de **EL CONTRATISTA**. Para el personal que ingresa, **EL SUBCONTRATISTA** debe detallar lo siguiente:
- Apellido y Nombre completo
 - Declaración jurada de domicilio actual
 - Copia del documento nacional de identidad
 - Certificado de antecedentes penales y policiales.
- 5.8 Durante la vigencia del contrato, las listas adicionales que **EL SUBCONTRATISTA** desee presentar deben acogerse a las instrucciones precedentes. **EL CONTRATISTA** en caso de detectar una anomalía en la prestación del servicio, podrá solicitar el remplazo de cualquier trabajador.
- 5.9 Guardar reserva acerca de los asuntos que son de la competencia de **EL CONTRATISTA**, quedando prohibida toda declaración ante cualquier medio de comunicación, bajo responsabilidad.
- 5.10 Exhibir en cada valorización mensual cursada a **EL CONTRATISTA** la información referida a las planillas de pago del personal, sus pagos de impuestos, Seguros, las leyes y beneficios sociales, así como remuneración estipulada. No se procederá al pago de las facturas si no se está al día en la entrega de esta documentación.
- 5.11 Utilizar en todos los trabajos que realice, los dispositivos de seguridad necesarios. El incumplimiento de estas especificaciones motivara la aplicación de la multa correspondiente, asimismo las multas u otras sanciones que origine el incumplimiento de otras dependencias como las municipalidades y otros, serán de responsabilidad exclusiva de **EL SUBCONTRATISTA**.
- 5.13 Recabar de su personal, al finalizar el servicio; siempre que se hubiera otorgado al inicio del mismo; el fotocheck y la indumentaria donde figura el nombre de **EL CONTRATISTA**. La no devolución del mismo supondrá una multa de 30\$ por unidad.
- 5.15 Asumir directamente, en caso de daños a terceros, los gastos que impliquen la solución de esta acción, en caso de producirse, subsanarlos y/o repararlos en un lapso no mayor de cuarenta y ocho horas (48) a satisfacción de **EL CONTRATISTA**; caso contrario se procederá a descontar el gasto en la valorización correspondiente.
- 5.16 Contratar, de acuerdo a la ley, una Póliza de Seguro complementario de trabajo de riesgo a los que ejecutan actividades operativas, con el propósito de proporcionar a los trabajadores una cobertura adicional por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (complementaria a la que normalmente brinda ESSALUD) debiendo comprender cada póliza por separado, la cobertura de salud de invalidez y sepelio, los mismos documentos que deberán de hacernos llegar en cada valorización.
- 5.18 Preservar la imagen empresarial de **EL CONTRATISTA** y su Cliente, **RELAPA,SAA**.

- 5.20 Asumir las acciones impuestas por incumplimiento de las disposiciones, según lo estipulado en la tabla de penalidades y multas.
- 5.21 Cumplir diariamente con el suministro de material y colocación del mismo, cumpliendo estrictamente con las fechas establecidas para cada actividad, que figurará en la planificación remitida por **EL CONTRATISTA**, siendo responsabilidad de **EL SUBCONTRATISTA** lograr el resultado. Con esta finalidad deberá trabajar los sábados, domingos y feriados; a doble turno; sin afectar los costos definidos y acordados entre las partes.
- 5.22 Efectuar un control de calidad que permita minimizar las omisiones, impedimentos y/o incidencias en el suministro del material y su uso final, entregando a **EL CONTRATISTA** los resultados del trabajo en el plazo establecido.
- 5.24 Las actividades a contratar son a precios unitarios y a tanto alzado; según corresponda; incluyendo todos los costos, es decir, la mano de obra, locales, materiales y suministros no valorizables, vehículos con combustible, herramientas, dispositivos de seguridad vehicular-peatonal, uniformes, implementos de seguridad personal, equipos de comunicación y control de calidad de acuerdo a lo exigido en el proyecto (Anexo 03). Asimismo, incluirá el apoyo administrativo informático y mecanizado necesario para entregar la información requerida de todos los trabajos ejecutados.
- 5.25 Cumplir con la remuneración de sus trabajadores así como el pago de las condiciones legales establecidas en las normativas Peruanas.
- 5.28 Capacitar convenientemente a su personal operativo para que éste realice una correcta manipulación de los medidores a instalar, desde su retiro en nuestros almacenes hasta su instalación a satisfacción de la Supervisión.
- 5.30 Todos los planos, diseños, especificaciones técnicas e información en general, suministrada a **EL SUBCONTRATISTA** para la ejecución del servicio, son considerados confidenciales y no pueden prestarse a terceros, copiarse o utilizarse sin su previo consentimiento.
- 5.31 Disponer de una póliza de responsabilidad civil de un mínimo de \$1,000,000 (USD).
- 5.32 Disponer de seguro tipo TREC de toda la maquinaria empleada para el proyecto
- 5.33 Todos los vehículos deberán cumplir con las especificaciones de acceso del propietario de la instalación **RELAPA,SAA**.
- 5.34 **EL SUBCONTRATISTA** se hará cargo del coste de los almuerzos diarios de su personal en obra.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA

- 6.1 Tramitar y efectuar el pago a **EL SUBCONTRATISTA** a los 30 días hábiles posteriores a la entrega de las facturas.
- 6.2 Gestionar los documentos necesarios ante **RELAPA,SAA** para el acceso a obra de **EL SUBCONTRATISTA** y sus trabajadores.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS SANCIONES

7.1 Penalidad por Mora

En el caso de retraso en el inicio de de las prestaciones objeto del Contrato, **EL CONTRATISTA** aplicará a **EL SUBCONTRATISTA** una penalidad del cero cinco por ciento (0.5%) del importe del presente contrato, por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al quince (10%) por ciento del monto contractual pactado.

7.2 Sanciones por Número de Accidentes con Baja

El porcentaje máximo de penalización por este concepto será del 5% del importe contractual y se aplicará en la última certificación. Se podrá aplicar una sanción al CONTRATISTA cuando el Índice de Frecuencia (IF) de accidentes, definido según la fórmula siguiente, supere el valor uno (1):

$$IF = \frac{N^{\circ} \text{ ACCIDENTES CON BAJA}}{\text{HORAS TRABAJADAS}} \times 1.000.000$$

La sanción que aquí se establece, corresponde a un porcentaje sobre el valor final del CONTRATO, calculándose ésta de la forma siguiente:

$$\text{Penalización (\%)} = 0,2 \times IF^2 - 0,2 \times V^2$$

Dónde:

IF = valor de Índice de Frecuencia obtenido por el Contratista,

V = valor máximo de Índice de Frecuencia permitido, indicado arriba (V=1).

7.4 Sanciones por incumplimiento laboral y de seguridad y salud en el trabajo

<i>Incumplimiento</i>	<i>%</i>
<i>Por cada incumplimiento laboral</i>	<i>50% UIT</i>
<i>Por cada incumplimiento en seguridad y salud en el trabajo</i>	<i>85% UIT</i>

Adicional:

<i>Por cada día que continúe en el incumplimiento</i>	<i>10% UIT</i>
---	----------------

<i>Por número de trabajadores</i>	<i>%</i>
<i>De 1-10 trabajadores</i>	<i>5% UIT por cada trabajador</i>
<i>De 11 a 20 trabajadores</i>	<i>10% UIT por cada trabajador</i>
<i>De 21 a 50 trabajadores</i>	<i>20% UIT por cada trabajador</i>
<i>De 51 a 80 trabajadores</i>	<i>50% UIT por cada trabajador</i>
<i>De 100 a más trabajadores</i>	<i>100% UIT por cada trabajador</i>

7.6 Las penalizaciones y sanciones no podrán exceder en su conjunto del 15% del presupuesto total de Obra (salvo las correspondientes a la sub-cláusula 7.5). Alcanzado este límite, **EL CONTRATISTA** podrá resolver el CONTRATO de forma unilateral.

CLÁUSULA DÉCIMA: INICIO Y CULMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN

El programa general de ejecución de los trabajos está incluido en el Anexo 04 que forma parte de este documento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO



El presente contrato está conformado por los documentos siguientes:

- Contrato. Cuerpo del contrato.
 - Anexo 01. Precios.
 - Anexo 02. Tabla de multas y penalidades
 - Anexo 03. Documentos de proyecto.
 - PLANOS:
 - Anexo II.1_49831RD
 - Anexo II.2_50099RC
 - Anexo II.3_50100RA
 - RLP35-T3-II – Descripción de la Obras.
 - RLP35-T3- III – Alcance del Contrato.
 - Anexo II.5 Especificaciones materiales.
 - Tabla validación ensayos Repsol.
 - Anexo III.3.1 Pliego Condiciones Seguridad (PCS) Rev.2c

 - Anexo 04. Programa general de obra.
-

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: GARANTÍAS

Para el desarrollo del contrato EL SUBCONTRATISTA no está obligado a presentar las garantías dado que el contrato consiste en suministro de materiales y alquiler de equipos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

Si **EL SUBCONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **EL CONTRATISTA** le aplicará una penalidad de conformidad con lo señalado en la Cláusula Séptima.

1. Si después de aplicada la multa, la deficiencia de la falta prosiguiera, se volverá a aplicar la sanción hasta cuando sea subsanada.
2. La sucesión persistente de faltas, además de la aplicación de las penalidades respectivas será causal de la resolución del Contrato.
3. En caso exista concurrencia de infracciones, se aplicarán las multas en forma acumulativa.

El mismo procedimiento se aplicará para la aplicación de las otras penalidades previstas en este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA podrá dejar sin efecto el contrato sin expresión de causa, previa comunicación por escrito a **EL SUBCONTRATISTA** con una anticipación de 15 días calendario. En tal sentido, **EL SUBCONTRATISTA** renuncia desde ya a reclamar cualquier indemnización, pero deberá ser compensado por aquellos costes incurridos y justificados.

Sin perjuicio de lo señalado, el contrato podrá ser resuelto siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 1429 del Código Civil por las siguientes causales:

- 17.1. **EL SUBCONTRATISTA** incumpla injustificadamente las obligaciones contractuales a su cargo, pese a haber sido requeridas para ello.
- 17.2. **EL SUBCONTRATISTA** haya acumulado el monto máximo de la penalidad por mora en la ejecución de la prestación a su cargo; o
- 17.3. Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- 17.4. Incumplimiento de obligaciones laborales y previsionales del personal a cargo de la ejecución del servicio.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

18.1 Ninguna de las Partes (la "**Parte Afectada**") será responsable por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones derivadas del Contrato, en tanto en cuanto la ejecución de las mismas devengue imposible como consecuencia de un Evento de Fuerza Mayor. Dicha exención de responsabilidad se producirá desde la fecha en la que la Parte Afectada haya notificado a la otra Parte el Evento de Fuerza Mayor, conforme a lo establecido en el apartado 4. Si la ejecución de las obligaciones sigue siendo posible, aunque devengue más onerosa, esta cláusula no será aplicable y el cumplimiento seguirá siendo exigible.

18.2 A los efectos de este Contrato, la expresión "**Evento de Fuerza Mayor**" significará la producción de un hecho o circunstancia que imposibilite que la Parte Afectada cumpla una o más de sus obligaciones contractuales de acuerdo con el Contrato. Salvo prueba en contrario, se presumirá que los siguientes supuestos tienen la consideración de Evento de Fuerza Mayor:

a) revueltas, guerras, invasiones, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (se haya declarado o no un estado de guerra), actos de terrorismo, guerras civiles, rebeliones, actos de sabotaje o piratería, revoluciones, insurrecciones o golpes de estado;

b) radiaciones ionizantes o contaminación por radiactividad de cualquier combustible nuclear o procedente de cualquier desecho nuclear o de la combustión del combustible nuclear, así como la radiactividad, toxicidad, explosividad y otras propiedades peligrosas o contaminantes de cualquier reactor nuclear, o de un componente nuclear del mismo;

c) ondas de presión generadas por aeronaves o demás dispositivos aéreos que viajen a velocidades sónicas o supersónicas;

d) interrupción prolongada del transporte, telecomunicaciones, sistemas de información o energía;

e) terremotos, inundaciones, fuego, explosiones y/o cualquier otro desastre natural, pero, en todo caso, excluyendo las condiciones climatológicas normales y los riesgos propios de las características y naturaleza del lugar de realización de los trabajos o prestación de los servicios, independientemente de su gravedad;

f) las epidemias, pandemias, brotes o rebotes de enfermedades infecciosas o cualquier otra crisis de salud pública declaradas por la Organización Mundial de la Salud, el Centro Europeo para la Prevención y el Control de Enfermedades o por la autoridad gubernamental nacional competente, con excepción de la COVID-19 y sus rebotes.

g) huelgas generales o conflictos laborales que exceden del ámbito de la empresa de la Parte Afectada y cuya finalización no dependa de su voluntad, en tanto afecten de manera significativa a una parte sustancial de los servicios/trabajos;

h) cualquier actuación u omisión de una autoridad local o gubernamental que incida sobre las licencias, permisos, autorizaciones, permisos temporales o aprobaciones que precisa el RELAPASAA para seguir operando;

i) desastres marítimos o de aviación; y

j) las medidas vinculantes y ejecutivas de las autoridades gubernamentales adoptadas para remediar, contener o suprimir los efectos de los eventos recogidos en los apartados (a) a (i) (ambos inclusive), pero únicamente en la medida en que:

(i) estos eventos se produzcan con posterioridad a la celebración del Contrato y no podían haberse previsto en el momento de celebración del Contrato;

(ii) estos eventos se encuentren fuera del control y sean ajenos a la voluntad de la Parte Afectada;

(iii) los efectos de estos eventos no podrían haber sido evitados o superados por la Parte Afectada;

(iv) estos eventos no resulten del incumplimiento por la Parte Afectada de cualquiera de sus obligaciones conforme al Contrato, ni medie culpa o negligencia de dicha Parte o, en caso de que la Parte Afectada sea la SUBCONTRATISTA;

(v) la Parte Afectada lleve a cabo o lo intente fehacientemente por todos los medios posibles, medidas que mitiguen los efectos del Evento de Fuerza Mayor; y

(vi) la Parte Afectada notifique a la otra Parte el Evento de Fuerza Mayor a la mayor prontitud posible conforme al apartado 4 de esta Cláusula.

Salvo prueba en contrario, se presumirá que los eventos descritos en los puntos (a) a (i) (ambos inclusive) de este apartado 2 cumplen las condiciones (i) y (ii) precedentes, y la Parte Afectada únicamente necesitará probar que se cumplen las condiciones (iii) a (vi) (ambos inclusive).

No tendrán la consideración de Evento de Fuerza Mayor las medidas adoptadas unilateralmente por cualquiera de las Partes basadas en recomendaciones de autoridades competentes de llevar a cabo actuaciones o conductas determinadas, que no sean vinculantes y ejecutivas, las cuales no tendrá efectos liberatorios de la responsabilidad derivada del Contrato.

18.4 Si ocurre un Evento de Fuerza Mayor, la Parte Afectada lo notificará inmediatamente a la otra Parte, aportando a tal notificación los particulares del Evento de Fuerza Mayor, información detallada sobre su efecto en el cumplimiento de sus obligaciones, las medidas correctivas adoptadas o a adoptar por la Parte Afectada para mitigar sus efectos y el tiempo estimado de duración del Evento de Fuerza Mayor. En caso de que no se efectúe la comunicación o que ésta no se ajuste a lo dispuesto en este apartado 4, el Evento de Fuerza Mayor no será considerado como tal, y serán exigibles las responsabilidades derivadas del incumplimiento del Contrato.

Asimismo, la Parte Afectada deberá adoptar cuantas medidas sean razonables para minimizar el daño o el retraso que pueda sufrir la otra Parte.

18.5 La Parte Afectada que invoque con éxito y en tiempo un Evento de Fuerza Mayor quedará eximida de su deber de cumplir las obligaciones asumidas cuando la prestación resultare legal o físicamente imposible, o la cosa debida se perdiere o destruyere sin culpa de la Parte Afectada y antes de haberse éste constituido en mora, en cuyo caso la Parte Afectada quedará exenta de cualquier responsabilidad por daños y perjuicios o de cualquier otra penalización contractual por incumplimiento, desde el momento en que el impedimento haya provocado la incapacidad para cumplirlo. Si la notificación se efectúa con demora, la exención de responsabilidad será efectiva desde el momento en que la notificación llegue a la otra Parte. La otra Parte podrá suspender el cumplimiento de sus obligaciones recíprocas mientras dure el Evento de Fuerza Mayor.

18.6 Cuando el efecto del impedimento o hecho invocado sea temporal, las consecuencias establecidas en el apartado 5 se aplicarán únicamente mientras el impedimento invocado impida el cumplimiento por la Parte Afectada de sus obligaciones contractuales. La Parte Afectada deberá notificar inmediatamente a la otra Parte la desaparición del impedimento tan pronto como éste deje de imposibilitar (total o parcialmente) el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

18.7 Durante la vigencia del Evento de Fuerza Mayor:

- (i) la SUBCONTRATISTA, salvo que LA CONTRATISTA solicite lo contrario, asegurará y protegerá los trabajos, así como los materiales y herramientas facilitadas por LA CONTRATISTA y los bienes, materiales y herramientas de la SUBCONTRATISTA, que estén o puedan verse afectados por el Evento de Fuerza Mayor,
- (ii) las Partes deberán reunirse a intervalos razonables para acordar un plan de acción que sea aceptable para ambas Partes y con objeto de minimizar el impacto del Evento de Fuerza Mayor; y
- (iii) las Partes tomarán las medidas razonables a su alcance para que la ejecución de todas las obligaciones se reemprenda en las mejores condiciones y con los menores retrasos tras el cese del Evento de Fuerza Mayor, elaborando un plan de reincorporación de mutuo acuerdo entre las Partes a implementar en el momento en el que la SUBCONTRATISTA deba retomar todas sus obligaciones bajo el Contrato, teniendo en cuenta los requisitos operativos de LA CONTRATISTA.

18.8 En relación con cualquier Evento de Fuerza Mayor notificado de acuerdo con el apartado 4, la SUBCONTRATISTA no tendrá derecho a ningún ajuste al precio que surja como consecuencia de dicho Evento de Fuerza Mayor, y ambas Partes asumirán sus propios costos respectivos derivados del Evento de Fuerza Mayor. Cualquier extensión del plazo para que la SUBCONTRATISTA realice los servicios/trabajos se calculará como una orden de cambio y se

aplicarán las disposiciones establecidas en el Contrato, sin que, en ningún caso, la Ingeniería/Contratista tenga derecho a ningún ajuste al precio con respecto al mismo.

18.9 Si el Evento de Fuerza Mayor persistiera por más de tres (3) meses, la otra Parte podrá resolver el Contrato sin que dicha resolución genere derecho a indemnización alguna a favor de la Parte Afectada. En este supuesto, los servicios/trabajos útiles parcialmente ejecutados por la SUBCONTRATISTA se liquidarán con arreglo a las unidades y precios establecidos en el Contrato. En el supuesto de que LA CONTRATISTA hubiese abonado importes por adelantado a la SUBCONTRATISTA, éste le devolverá los importes pagados en exceso.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DESCUENTOS

EL CONTRATISTA podrá deducir cualquier gasto que por acción u omisión de **EL SUBCONTRATISTA** le genere desembolso económico, el que acreditará previamente con la documentación pertinente. Cualquier controversia, se regulará por lo dispuesto en la cláusula de solución de controversias.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: INTERPRETACIÓN

- 20.1 Para interpretar el presente Contrato, las partes se sujetarán a su propio texto, términos de referencia, demás documentos integrantes y a todo lo que forma parte del Contrato, así como a lo previsto por el Código Civil y supletoriamente la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, siempre que no se opongan al texto de este subcontrato.
- 20.2 En caso de conflicto, discrepancia o contradicción, prima la interpretación que deviene de la documentación citada en el párrafo precedente.
- 20.3 Ninguna estipulación del Contrato podrá interpretarse en el sentido de que entre **EL CONTRATISTA** y **EL SUBCONTRATISTA** existe una relación de empleador y empleado o de mandante y mandatario.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD DEL SUBCONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a **EL SUBCONTRATISTA**, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Asimismo, en caso se presentara algún reclamo de usuario o cualquier controversia contra **EL CONTRATISTA, EL SUBCONTRATISTA** asumirá todos los costos y/o gastos que demande el procedimiento o proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto en este contrato, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieren a su nulidad e invalidez, serán sometidos, en primer lugar, a conciliación entre las partes, ante cualquier Centro de Conciliación autorizado para resolver este tipo de conflictos. De no haber acuerdo o existir este parcialmente, las partes acuerdan que las controversias pendientes serán resueltas mediante arbitraje de derecho organizado y administrado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, para lo cual cada parte elegirá a un árbitro y los dos árbitros designados escogerán al Presidente del Tribunal Arbitral.



CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA: ORDEN DE PRELACIÓN DE DOCUMENTOS

En caso de contradicción entre cualquiera de los documentos que forman parte del presente acuerdo contractual, el orden de prelación de los mismos será de mayor a menor importancia el siguiente:

1. Tabla validación ensayos Repsol.
2. Anexo II.5 Especificaciones materiales.
3. Planos.
 - a. Anexo II.1_49831RD
 - b. Anexo II.2_50099RC
 - c. Anexo II.3_50100RA
4. RLP35-T3-II – Descripción de la Obras.
5. RLP35-T3- III – Alcance del Contrato.
6. El cuerpo del contrato
7. Especificaciones generales de REPSOL

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA: ACEPTACIÓN DE RELAPA,SAA

El contrato no será válido hasta la aceptación de la subcontratación por parte de RELAPA,SAA. En el caso en que RELAPA,SAA no aceptara AL SUBCONTRATISTA el contrato quedaría sin efecto y ninguna de las partes tendría derecho a compensación alguna.

De acuerdo con la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los 16 días del mes de abril del 2021.

POR EL CONTRATISTA

POR EL SUBCONTRATISTA

Sra. Maria del Pilar Carbonell
Gerente General


Posada POSADA PERÚ S.A.C
Juan Jose Gonzalez Rebón
GERENTE GENERAL

Sr. Juan José González Rebón
Representante Legal



ANEXOS



Anexo - 01

PRECIOS

Anexo – 02

TABLA DE MULTAS Y PENALIDADES

PENALIDAD	OCURRENCIA	MULTA
1 IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, INDUMENTARIA Y FOTOCHECK		
1.1	Por no entregar a sus trabajadores la indumentaria y/o entregarla incompleta, la multa será por trabajador y por día transcurrido desde la fecha en que se detectó la ocurrencia hasta la subsanación pertinente.	1 x K
1.2	Por no entregar en la fecha a sus trabajadores, los implementos de protección personal correspondiente y/o entregarlos incompletos, la multa será por trabajador y por día transcurrido desde la fecha en que se detectó la ocurrencia hasta la subsanación pertinente.	3 x K
1.3	Por trabajador que no cuente con equipo de protección personal en el momento de estar realizando la sub-actividad: guantes, orejeras, respiradores, botas de jebe cortas y/o musleras, casco y/o lentes protectores, etc., la multa será por trabajador y por día transcurrido desde la fecha en que se detectó la ocurrencia hasta la subsanación pertinente.	3 x K
1.4	Por no entregar a sus trabajadores el fotocheck, la multa será por trabajador y por cada día transcurrido desde la fecha en que se detectó la ocurrencia hasta la subsanación pertinente.	1 x K
1.5	Por trabajador que no porta el fotocheck en todo momento y en el lugar indicado, la multa será por trabajador y por cada día transcurrido desde la fecha en que se detectó la ocurrencia hasta la subsanación pertinente.	1 x K
2 HERRAMIENTAS.		
2.1	Por cuadrilla o trabajador que no cuenta con las herramientas o las tiene incompletas, la multa será por cuadrilla o trabajador y por cada día transcurrido desde la fecha en que se detectó la ocurrencia hasta la subsanación pertinente.	3 x K
2.2	Por no renovar y/o reemplazar herramientas que se encuentran inoperativas, la multa será por cuadrilla o trabajador y por cada día transcurrido desde la fecha en que se detectó la ocurrencia hasta la subsanación pertinente.	3 x K
5 MAQUINARIAS Y EQUIPOS.		
5.1	Por no contar permanentemente con el equipo requerido o que los tenga incompletos o en mal estado, durante la verificación que se realiza en el Centro Operativo y/o campo, la multa será por cada equipo y por día transcurrido desde la fecha en que se detectó la ocurrencia hasta la subsanación pertinente.	15 x K
5.2	Por no hacer uso de los equipos necesarios en la ejecución de la subactividad, la multa será por cada equipo y por día de transcurrido desde la fecha en que se detectó la ocurrencia hasta la subsanación pertinente.	8 x K
6 CALIDAD DE EJECUCIÓN DE LAS SUBACTIVIDADES.		
6.1	Por no cumplir con ejecutar el trabajo de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en las bases, la multa será por cada orden de servicio y/o trabajo mal ejecutado y por los días transcurridos desde la fecha en que detectó la ocurrencia hasta la corrección pertinente.	3 x K
6.3	Por no ejecutar la actividad o acudir después del horario establecido la multa será por cada orden de servicio y/o trabajo no ejecutado o ejecutado fuera de horario.	20 x K
7 CALIDAD DE MATERIALES.		
7.1	Por emplear materiales no autorizados en la ejecución de las subactividades, la multa será por cada caso detectado y por los días transcurridos desde la fecha en que se ejecutó el trabajo hasta la subsanación pertinente; es decir, sin perjuicio de que EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las características técnicas autorizadas y normalizadas. El reemplazo será sin costo alguno para EL CONTRATISTA.	10 x K
7.2	Por cuadrilla o trabajador que no disponga de los materiales requeridos para realizar una subactividad encomendada, la multa será por cada cuadrilla o trabajador y por los días transcurridos desde la fecha en que detectó la ocurrencia hasta la corrección pertinente.	5 x K
7.3	Por cuadrilla o trabajador que utilice materiales o accesorios diferentes a los indicados en la propuesta económica ganadora, la multa será por cada caso detectado y por los días transcurridos desde la fecha en que se ejecutó el trabajo hasta la subsanación pertinente; es decir, sin perjuicio de que EL CONTRATISTA deberá retirar el material y/o	15 x K

	accesorio y remplazarlo por otros. El reemplazo será sin costo alguno para EL CONTRATISTA.	
7.4	Por no entregar a los materiales retirados que hubieran sido cambiados por nuevos, la multa será por cada caso detectado y por los días transcurridos desde la fecha en que se ejecutó el trabajo hasta la subsanación pertinente.	5 x K
8 TRABAJO INCONCLUSO.		
8.1	Por interrumpir injustificadamente la ejecución de un trabajo ya sea por falta de personal y/o materiales y/o equipos, la multa será por cada caso detectado y por los días transcurridos desde la fecha en que se programó el trabajo hasta la subsanación pertinente.	8 x K
8.2	Por no cumplir con la eliminación del desmonte dentro de las 12 horas de generado el mismo, la multa será por cada caso detectado y por los días transcurridos desde la fecha en que se debió eliminar el desmonte hasta la subsanación pertinente.	5 x K
8.3	Por no concluir la carga de trabajo en la fecha programada según cronograma aprobado por EL CONTRATISTA, la multa será por cada carga de trabajo y por los días transcurridos desde la fecha en que se debió concluir la carga hasta la subsanación pertinente.	5 x K
9 INFORMACIÓN.		
		1 x K
9.2	Por no presentar la información solicitada en la fecha y hora establecidas para cada subactividad, o presentarla incompleta sin la debida sustentación, la multa será por cada subactividad y por los días transcurridos desde la fecha en que debió ser entregada la información hasta la subsanación pertinente.	1 x K
9.3	Por presentar información falsa o errada, la multa será por cada orden de servicio y/o trabajo con información falsa o errada y por los días de atraso en subsanar dicha información.	5 x K
		5 x K
9.5	Por no informar mensualmente los haberes, contratos de trabajo, las planillas de pago de su personal profesional, administrativo y operarios, la multa se aplicará por cada día de retraso en el envío de información hasta la subsanación pertinente.	5 x K
10 INCUMPLIMIENTO.		
10.1	Por no iniciar la carga de trabajo programada en la fecha establecida para cada subactividad, la multa será por cada día de retraso hasta la subsanación pertinente.	3 x K
10.2	Por no iniciar o no aplicar el plan de trabajo y/o plan de capacitación y/o metodología de trabajo propuestos, la multa será por cada día de atraso hasta la subsanación pertinente.	3 x K
10.3	Por no concluir completamente una carga de trabajo en la fecha establecida en los procesos constructivos para cada subactividad, la multa será por cada carga de trabajo y por cada día de retraso hasta la subsanación pertinente.	10 x K
10.4	Por el incumplimiento en los plazos para devolución de las cargas de trabajo o por retornarlas incompleta, la multa será por cada carga de trabajo y por cada día de retraso hasta la subsanación pertinente.	5 x K
10.5	Por exceder el porcentaje permisible de las notificaciones bajo puerta. Se multara por carga detectada.	1 x K
12 PÉRDIDA DE DOCUMENTOS.		
12.1	Por la pérdida parcial y/o total de los documentos de trabajo entregados a EL CONTRATISTA, la multa será por cada documento perdido parcial y/o total.	2 x K
13 ACTOS DOLOSOS, IMPROPIOS O NEGLIGENCIAS		
13.1	Cuando se compruebe que el trabajador realizó actos dolosos y/o negligencia en perjuicio de EL CONTRATISTA y/o el usuario, se descontará al EL SUBCONTRATISTA el monto por los daños ocasionados y se deberá efectuar la separación inmediata del trabajador, sin perjuicio de la aplicación de la multa correspondiente.	10 x K
13.2	Cuando el trabajador de SUBCONTRATISTA que se encuentra laborando presente signos de haber ingerido licor o en evidente estado de ebriedad, la multa será por cada trabajador, separándose inmediatamente al infractor.	10 x K

	13.3	Cuando se compruebe que un Trabajador realizó acuerdos fraudulentos (by pass, manipulación o deterioro del medidor, etc.), la multa será por cada caso presentado, separándose inmediatamente al trabajador infractor.	10 x K
14	MOVIMIENTO DE PERSONAL.		
	14.1	Por reemplazar, rotar o cambiar de actividad a los profesionales, operarios y/o personal que tiene a su cargo, sin la debida aprobación. La multa será por cada trabajador y por los días transcurridos hasta la subsanación pertinente.	3 x K
15	HABERES Y/O BENEFICIOS DE LOS TRABAJADORES.		
	15.1	Cuando se compruebe incumplimiento en el pago de haberes y/o beneficios de los trabajadores, se aplicará la multa por cada trabajador y en cada oportunidad que se detecte.	5 x K

K = 3% UIT

NOTAS:

- La multa será aplicada por el Jefe del Equipo Comercial, la misma que será descontada de los pagos mensuales correspondientes.
- Detectada la infracción, **EL CONTRATISTA** notificará al **EL SUBCONTRATISTA** para que levante la observación en un plazo de 24 horas, dicho sustento será evaluado por para determinar la aplicación de la multa de acuerdo a la Tabla de Penalidades.
- Si después de aplicada la multa, la deficiencia de la falta prosiguiera, se volverá a aplicar la sanción hasta cuando sea subsanada.
La sucesión persistente de faltas, además de la aplicación de las penalidades respectivas será causal de la resolución del Contrato, en caso exista concurrencia de infracciones, se aplicarán las multas en forma acumulativa.

Anexo – 03

DOCUMENTOS DE PROYECTO

PLANOS:

Anexo II.1_49831RD

Anexo II.2_50099RC

Anexo II.3_50100RA

RLP35-T3-II – Descripción de la Obras.

RLP35-T3- III – Alcance del Contrato.

Anexo II.5 Especificaciones materiales.

Tabla validación ensayos Repsol.

Anexo III.3.1 Pliego Condiciones Seguridad (PCS) Rev.2c

ANEXO – 04

PROGRAMA DE OBRA

ANEXO – 05

REQUISITOS DE ACCESO

A) EMPRESAS

SUBCONTRATACION EMPRESAS (PARA TODAS LAS QUE NO SEAN SUMINISTRO)

DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR POR LA EMPRESA:

- Formato SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA SUBCONTRATAR Modificado 16-01-2012.docx (EN ORIGINAL) Lo entregamos nosotros a la empresa para su firma
 - Formato_PEDIDO_DE_SUBCONTRATACION_Modificado_16-01-2012.docx (EN ORIGINAL) Lo entregamos nosotros a la empresa para su firma
- JUNTO A ESTE FORMATO, SE PIDE ADJUNTAR:
1. FICHA RUC
 2. LICENCIA MUNICIPAL
 3. COPIA DEL DNI DEL REPRESENTANTE LEGAL
 4. INSCRIPCIÓN REGISTROS PUBLICOS (ANTIGÜEDAD NO MAYOR A TRES MESES)
- Formato_MODELO_DE_CONTRATO_DE_SUBCONTRATAR_Modificado_16-01-2012 (EN ORIGINAL) Lo entregamos nosotros a la empresa para su firma

B) PERSONAL

CURSO DE INDUCCION:

El curso de inducción es un curso de inicio que todos los trabajadores deben hacer para acceso a Repsol, obligatoriamente. Se imparte en un día completo, y al final se hace un examen que deben aprobar con un 14 sobre 20.

Para acceder al curso solo es necesario que nos den:

- NOMBRE Y APELLIDOS
- Nº DNI

El curso se imparte sólo los martes de cada semana, y tiene un cupo de 42 personas por curso.

DOCUMENTACIÓN DE PERSONAL

Una vez hayan aprobado el examen, se debe presentar la siguiente documentación:

- FICHA DATOS PERSONALES (FORMATO REPSOL) Es una ficha en excel donde se rellenan los datos del trabajador . A esta ficha se le adjunta:
- COPIA DNI
- EXAMEN MEDICO (SEGUN PROTOCOLOS REPSOL). Los protocolos varían según edad y sexo, no por puesto de trabajo, y son los que adjunto a continuación.
- ANTECEDENTES PENALES (EN ORIGINAL) Deben estar limpios, obvio
- ANTECEDENTES POLICIALES (EN ORIGINAL) Deben estar limpio, obvio
- DECLARACION JURADA DOMICILIARIA. (Formato de Repsol, sin ser notarial, únicamente se pide firma y huella digital del trabajador) Puede ser en copia
- SEGURO PERSONAL SCTR. Obligatorio en todo Perú para trabajos de riego. Los trabajos de construcción siempre serán considerados de riesgo.

VEHICULOS Y MAQUINARIAS

- POLIZAS DE VEHICULOS Y/O MAQUINARIAS , Seguro de responsabilidad civil a terceros, que debe ser de mayor o igual a 250,000.00 dólares en esta cobertura.
- COPIA DEL SOAT. Obligatorio en Perú para tránsito. (Solo la maquinaria que transite)
- COPIA DE ÚLTIMA INSPECCION VEHICULAR. Sólo la maquinaria que transite
- CERTIFICADO DE OPERATIVIDAD DE LA MAQUINA, OPERADOR Y RIGGER POR UNA ENTIDAD CERTIFICADA E INSCRITA EN INDECOPI , INSTITUTO DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL (INSPECTORATE, BUREAU VERITAS, SGS)



- COPIA DE TARJETA DE PROPIEDAD (Se admite que entre maquinaria que no sea de propiedad de la empresa que hemos subcontratado, siempre y cuando ésta se haga responsable con su seguro de la responsabilidad civil a terceros de la máquina o camión)

NUEVO PROCEDIMIENTO DE CARGA Y DESCARGA DE MATERIALES (PARA SUMINISTRO)

- SE DEBE DE ADJUNTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACION

DATOS DEL CHOFER O PERSONAL AUTORIZADO:

- COPIA DEL DNI
- COPIA DE LICENCIA DE CONDUCIR
- SCTR ACTUAL
- CERTIFICADO DE GRUA/ RIGGER

DATOS DE MAQUINARIA / VEHICULO:

- COPIA DE SOAT
- COPIA DE TARJETA DE PROPIEDAD
- POLIZA DE SEGURO VIGENTE
- CERTIFICADO DE INSPECCION (CAMION GRUA, GRUA)

C) PEQUEÑA MAQUINARIA/HERRAMIENTAS

- CERTIFICADO DE CALIDAD (ADMITEN MARCADO CE)
- LIBRO DE INSTRUCCIONES EN ESPAÑOL
- HOJA DE SEGURIDAD O MSDS SI ES PRODUCTO QUÍMICO